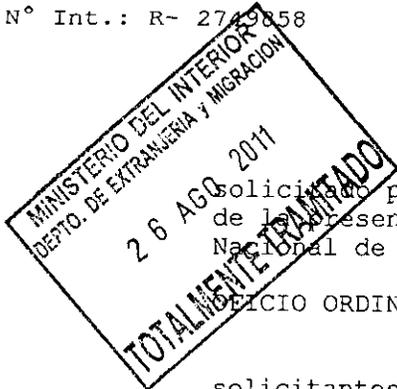


RESOLUCIÓN EXENTA N° 56328

SANTIAGO, 20 JUL 2011

N° Int.: R- 2749858



VISTO: Estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero que se individualiza en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional;

DECRETO ORDINARIO N° 4169 del 11/05/2009.

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que don Fermin Asuncion ARENAS MEREGILDO, fue condenado en su país de origen, a la pena de cuatro años privativa de libertad, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, y don Renzo Jhostin Manuel ARENAS CHAVEZ, menor de edad que sin la compañía de su padre, no podría acreditar estabilidad económica para sostenerse en el país ;c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984 de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 DE 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:
  1. Don Fermin Asuncion ARENAS MEREGILDO RUN: 22.635.584-7
  2. Don Renzo Jhostin Manuel ARENAS CHAVEZ RUN: 22.635.568-5
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 72 horas, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicten a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA  
Jefa Departamento Extranjería y Migración



[B0005-1073] 13/07/2011